

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00113-00 (ejecutivo)

Para los fines legales, téngase en cuenta que la excepción de mérito fue descorrida en oportunidad.

Continuando con la actuación correspondiente frente a las pruebas oportunamente solicitadas se decretan las siguientes:

Documentales: se ordena tener como tales todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda y, el escrito exceptivo (página 17 de la actuación digital), en cuanto al valor probatorio que ellos merezcan al momento de fallar.

Interrogatorio de parte: se rechaza el referido medio probatorio solicitado por la parte ejecutante, por ser manifiestamente inconducente e innecesario, teniendo en cuenta los argumentos que respaldan la excepción planteada (cobro de lo no debido) y la prueba documental que se está ordenado tener como tal, en cuanto al abono efectuado a la obligación aquí demandada.

En razón a que las pruebas decretadas son documentales y, resultan ser suficientes para decidir la excepción rotulada cobro de lo no debido, propuesta por el apoderado de la parte ejecutada, este Despacho se abstiene de señalar fecha para adelantar la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del C.G. del P. y, en su lugar procede a dar aplicación al artículo 278 (inciso 3), numeral 2 del C.G. del P.

Ejecutoriada esta providencia retornen las diligencias al despacho a efecto de emitir la sentencia respectiva.

NOTÍFIQUESE

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c16671dcc7387f2a7709bab2a96c49c1966c58816ea2cbb3ec85aef5fede32c

Documento generado en 11/11/2021 02:52:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>